



RESOLUCIÓN No. 199
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", contenido en los Decretos Ejecutivos Nos. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre de 2002, y 610, publicado en el Registro Oficial No. 171, de 17 de septiembre del 2007, en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 193 de 25 de mayo de 1999, el Ministro de Agricultura y Ganadería, aprobó el Estatuto y concedió personalidad jurídica a la Cooperativa de Producción Agropecuaria "NUEVO TIMBRE", domiciliada en la parroquia San Mateo, cantón y provincia de Esmeraldas, cuya finalidad principal es el: *"Tecnificar la producción agrícola y pecuaria"*; la misma que han presentado una solicitud para obtener su acreditación, con el fin de recibir recursos públicos del Proyecto CADERS;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 221 de 16 de julio 2007, publicado en el Registro Oficial No. 142 de 6 de agosto del 2007, reformado con Acuerdo Ministerial No. 007 de 10 de enero del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 261 de 28 de enero del 2008, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, crea la Unidad de Gestión del Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible (CADERS), administrativa y financieramente desconcentrada, cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores;

Que mediante Informe de Aprobación de la Propuesta, s/n de fecha 24 de mayo de 2012, el Director Ejecutivo del Proyecto CADERS, certifica que la Cooperativa de Producción Agropecuaria "NUEVO TIMBRE", se encuentra completa y de acuerdo a los requerimientos del Proyecto CADERS, por lo tanto se considera pertinente continuar con el proceso de ejecución y cofinanciamiento del proyecto, y cuenta con la partida presupuestaria No. 780204 para el respectivo desembolso;

Que, el Coordinador General de Innovación, con Memorando No. MAGAP-CGI-2012-1128-M de 4 de junio de 2012, emitió informe favorable, para que la Cooperativa de Producción Agropecuaria "NUEVO TIMBRE", sea acreditada;

Que el Formulario para la acreditación de Organizaciones de la Sociedad Civil, se encuentra debidamente suscrito por el Coordinador General de Innovación, el que contiene la información requerida por el Art. 31 del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008, es decir: a) población atendida; b) ámbito geográfico de intervención; c) costos de actividades; d) fuentes de financiamiento; e) experiencia profesional de sus directivos; f) años de experiencia en actividades a ser desarrolladas o similares; g) indicadores de eficiencia, eficacia y calidad; y h) designación del titular de la auditoría;

Que con Memorando No. MAGAP-VMR-2012-0334-M de 22 de junio del 2012, la señora Viceministra de Desarrollo Rural, ratifica los informes favorables emitidos por el proyecto CADERS y la Coordinación General de Innovación, para que proceda la acreditación de la mencionada organización de la sociedad civil;

Que, mediante sumilla inserta en Memorando No. MAGAP-VMR-2012-0334-M de 22 de junio del 2012, La señora Coordinadora General de Asesoría Jurídica, de esta Cartera de Estado, dispone el trámite correspondiente;



Que la indicada petición cumple con los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 del Reglamento arriba mencionado y el Instructivo para la Acreditación de las Organizaciones Jurídicas Sin Fines de Lucro, expedido mediante Acuerdo Ministerial (MAGAP) No. 006 de 13 de enero del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 643 de 17 de febrero del 2012;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y el Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008.

RESUELVE:

Art. 1.- ACREDITAR a la Cooperativa de Producción Agropecuaria "NUEVO TIMBRE", domiciliada en la parroquia San Mateo, cantón y provincia de Esmeraldas, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

Art. 2.- La Cooperativa de Producción Agropecuaria "NUEVO TIMBRE", deberá presentar semestralmente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP, la siguiente documentación: informe de actividades, reportes financieros e informes de auditorías.

Art. 3.- La Cooperativa de Producción Agropecuaria "NUEVO TIMBRE", estará bajo el control y supervisión de todos los organismos y entidades del Estado; y de la institución a través de la cual se transfieren los recursos públicos.

Art. 4.- La responsabilidad exclusiva respecto de la veracidad de la documentación presentada para la presente acreditación, corresponde al proyecto CADERS, la Coordinación de Innovación y los interesados.

Art. 5.- Disponer la inscripción de la presente Resolución, en el Registro de Acreditaciones que lleva la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, de la Coordinación de Innovación, quien a su vez se encargará de su ejecución.

Art. 6.- Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 02 JUL. 2012

Javier Ponce Cevallos
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.